DELEGACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL PARA LA UNIÓN EUROPEA

ÍNDICE

Páginas

LA DELEGACIÓN PARA LA UNIÓN EUROPEA5
UNA COMPOSICIÓN ORIGINAL7
LA DELEGACIÓN: VIGÍA EUROPEO DE LA ASAMBLEA NACIONAL11
■ Una misión de información de los diputados11
☐ La Oficina de la Asamblea Nacional ante la Unión Europea
☐ La asociación de la Delegación a los grandes debates europeos
☐ Europa en el sitio Internet de la Asamblea Nacional18
■ Una misión constitucional de examen de los textos europeos
☐ ¿Cómo se desarrolla el procedimiento de instrucción de los proyectos o propuestas de actos comunitarios?21
☐ Las resoluciones de la Asamblea Nacional sobre los proyectos o propuestas de actos de las Comunidades Europeas y de la Unión Europea
■ Un seguimiento regular de la transposición de directivas

UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA COOPERACIÓN INTERPARLAMENTARIA	27
■ El fortalecimiento del cometido de los parlamentos nacionales en la Unión Europea	27
☐ El proyecto de Protocolo sobre el cometido de los parlamentos nacionales	27
☐ El proyecto de protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y de proporcionalidad	28
■ La intensificación de la cooperación interparlamentaria	29
☐ La cooperación parlamentaria franco-alemana en unas cuantas fechas	30
■ La participación en la Conferencia de los Órganos Especializados en los Asuntos Comunitarios y Europeos de los Parlamentos de la Unión Europea	
(COSAC)	31
☐ Las Orientaciones de Copenhague	33

LA DELEGACIÓN PARA LA UNIÓN EUROPEA

La creciente influencia que ejerce la construcción europea en el derecho de los Estados miembros llevó en 1979 a la creación, dentro de cada una de las cámaras del Parlamento, de una Delegación para la Unión Europea. Hasta esa fecha, ningún órgano interno de la Asamblea Nacional, ni del Senado, se encontraba específicamente a cargo de seguir las cuestiones comunitarias en la medida en que a los diputados de la Asamblea Nacional designados para reunirse en el Parlamento Europeo incumbía el presentar cada año, ante la Comisión de Asuntos Exteriores, una memoria sobre los principales desafíos de la construcción europea.

Mientras la Asamblea de Estrasburgo estuvo compuesto por parlamentarios nacionales, éstos estuvieron institucionalmente asociados a la construcción europea. Sin embargo, a partir de 1979 la elección de diputados europeos por sufragio universal directo rompió dicho vínculo y la continua extensión de competencias de la Unión provocó entre diputados y senadores el sentimiento de ser progresivamente desprovistos de sus poderes. Dado que el desarrollo de las Comunidades Europeas tuvo como efecto transferir a Bruselas el poder de decisión en un número creciente de materias correspondientes al ámbito de la ley, se bosquejaba el riesgo de una información insuficiente de la institución parlamentaria. Además, el orden jurídico comunitario no incorporaba la distinción que la Constitución francesa operaba entre el ámbito legislativo y el ámbito reglamentario. (directivas, reglamentos numerosos textos decisiones) son directamente negociados por el Gobierno cuando, de acuerdo con el derecho francés, su contenido podría corresponder al ámbito de competencia del legislador.

A diferencia de las seis comisiones permanentes cuya existencia está prevista por la Constitución, la Delegación de la Asamblea Nacional para la Unión Europea sólo dispone de un estatuto legislativo. Si bien es cierto que su funcionamiento es similar al de una comisión, su misión es no obstante diferente. Mientras que las comisiones están encargadas de preparar el examen y la votación en el Pleno de la legislación francesa, la Delegación para la Unión Europea ejerce primordialmente un control político sobre las actividades europeas del Gobierno. Interviene antes del proceso de

toma de decisiones, en la fase de negociación de los textos comunitarios.

UNA COMPOSICIÓN ORIGINAL

Por ley, el número de miembros de la Delegación, tanto en la Asamblea Nacional como en el Senado, es de **treinta y seis**; número de miembros que no obstante sigue siendo considerablemente inferior al de las seis comisiones permanentes. Por ejemplo, la Comisión de Asuntos Culturales, Familiares y Sociales puede contar con un máximo de 145 diputados.

La Mesa de la Delegación está integrada por un Presidente, cuatro vicepresidentes y dos secretarios. El Presidente fija el orden del día de las reuniones y convoca a la Delegación. Al igual que el Presidente de la Asamblea Nacional, es elegido por el período de duración de la legislatura; permanencia que facilita el seguimiento de los textos comunitarios cuyo calendario de negociación y adopción no corresponde al ritmo de los períodos de sesiones parlamentarios. En aplicación del artículo 48 del Reglamento de la Asamblea Nacional, el Presidente de la Delegación participa en la Conferencia de Presidentes, instancia que proporciona oportunidad de desarrollar intercambios sobre el orden del día prioritario que hubiese fijado el Gobierno y establece, determinadas condiciones, un orden del día que complementa los textos incluidos por el Gobierno con carácter prioritario.

DE LA DELEGACIÓN PARA LAS COMUNIDADES EUROPEAS A LA DELEGACIÓN PARA LA UNIÓN EUROPEA: UN AVANCE INSTITUCIONAL PROGRESIVO

Si bien es cierto que, en el transcurso de sus primeros años de existencia, la Delegación desempeñó un papel modesto, con la adopción en 1986 del Acta Única y el notable aumento de la actividad comunitaria que de ello resultó, así como la entrada en vigor del Tratado de Maastricht el 1º. de enero de 1993, incitaron al legislador a fortalecer el lugar ocupado por la Delegación en materia institucional.

- La Ley Josselin de 10 de mayo de 1990 procedió de esta manera a la duplicación de su número de miembros, el cual pasó de 18 a 36. Ésta le otorgó asimismo nuevos instrumentos de información al autorizarla a solicitar la comparecencia de los miembros del Gobierno y los representantes de las instituciones comunitarias. Del mismo modo, la Delegación obtuvo el reconocimiento de su derecho a publicar memorias sobre los temas de su elección.

- La Ley Pandraud de 10 de junio de 1994 impuso al Gobierno que comunicase a la Delegación "cualquier documento necesario elaborado por las diferentes instituciones de la Unión Europea". En esta ley está asimismo previsto el cambio de denominación de las Delegaciones para las Comunidades Europeas de la Asamblea Nacional y del Senado, las cuales se convirtieron en las Delegaciones para la Unión Europea, tomando así en consideración la entrada en vigor del Tratado de Maastricht sobre la Unión Europea.

LISTA DE LOS PRESIDENTES DE LA DELEGACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL PARA LA UNIÓN EUROPEA DESDE SU CREACIÓN EN 1979

FECHA DE NOMBRAMIENTO	PRESIDENTE				
VII	egislatura				
18 de octubre de 1979 (Mesa	Sr. Michel COINTAT				
provisional)					
31 de octubre de 1979	Sr. Michel COINTAT				
25 de noviembre de 1980	Sr. Marc LAURIOL				
VII	_egislatura				
22 de julio de 1981	Sr. Charles JOSSELIN				
27 de noviembre de 1985	Sr. Gérard GOUZES				
VIII	Legislatura				
7 de mayo de 1986	Sr. Michel COINTAT				
IX I	egislatura				
26 de octubre de 1988	Sr. Charles JOSSELIN				
21 de abril de 1992	Sr. Michel PEZET				
X L	egislatura				
20 de abril de 1993	Sr. Robert PANDRAUD				
XI I	egislatura				
24 de junio de 1997	Sr. Henri NALLET				
25 de marzo de 1999	Sr. Alain BARRAU				
XII	XII Legislatura				
4 de julio de 2002	Sr. Pierre LEQUILLER				

Entre las reglas referidas a la composición de la Delegación está prevista una representación proporcional de los grupos políticos y una representación equilibrada de las comisiones permanentes. En efecto, la Delegación desempeña una actividad transversal y puede verse obligada a examinar cualquier tema a partir del momento en que la Unión Europea conozca de ello. Sobre esta base, el hecho de

que todos los diputados de la Delegación sean asimismo miembros de una de las seis comisiones permanentes facilita dicho trabajo transversal.

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE LA DELEGACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL PARA LA UNIÓN EUROPEA

(NOVIEMBRE 2003)

Presidente: Sr. Pierre Lequiller (UMP)

Vicepresidentes: Sr. Jean-Pierre Abelin (UDF), Sr. René

André (UMP), Sra. Elisabeth Guigou (SOC)

y Sr. Christian Philip (UMP).

Secretarios: Sr. François Guillaume (UMP) y

Sr. Jean-Claude Lefort (CR)

COMPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL PARA LA UNIÓN EUROPEA

(NOVIEMBRE DE 2003)

	Asuntos culturales (7)	Asuntos económicos (6)	Asuntos exteriores (11)	Defensa (3)	Presupuestos (2)	Leyes (7)
UMP (24)	Nicolas DUPONT- AIGNAN Michel HERBILLON Edouard LANDRAIN Irène THARIN	Arlette FRANCO Robert LECOU Philippe MARTIN Gérard VOISIN	René ANDRE François GUILLAUME Pierre LELLOUCHE Pierre LEQUILLER Jacques MYARD Christian PHILIP André SCHNEIDER René-Paul VICTORIA	François CALVET Bernard DEFLESSELLES Jean–Marie SERMIER	Daniel GARRIGUE Marc LAFFINEUR	Alfred ALMONT Thierry MARIANI Didier QUENTIN
SOC (9)	Pierre FORGUES Elisabeth GUIGOU Christian PAUL	Louis–Joseph MANSCOUR	Michel DELEBARRE Guy LENGAGNE			Bernard DEROSIER Jacques FLOCH Jérôme LAMBERT

UDF (2)	Jean–Pierre ABELIN			Anne–Marie COMPARINI
CR (1)		Jean–Claude LEFORT		

UMP: Grupo Unión para un Movimiento Popular—; SOC: Grupo Socialista; UDF: Grupo Unión para la Democracia Francesa—; CR: Grupo de diputados comunistas y republicanos—

LA DELEGACIÓN: VIGÍA EUROPEO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

La misión primordial de la Delegación consiste en informar a la Asamblea Nacional sobre los trabajos de la Unión Europea, en particular a través de la publicación de memorias. A partir de la reforma constitucional de 1992 previa a la ratificación del Tratado de Maastricht y en aplicación del artículo 88-4 de la Constitución, esta misión general de información está acompañada por una función de control previo de la legislación comunitaria.

Durante el período de sesiones, la Delegación celebra por lo general una o dos reuniones semanales en el transcurso de las cuales se incluyen en el orden del día informes, dictámenes, comunicaciones o comparecencias. Las actas de los trabajos, difundidas después de cada reunión, se agrupan en el **Bulletin** — Boletín—de la Delegación cuya publicación es mensual.

■ Una misión de información de los diputados

La misión general de la Delegación consiste en seguir los trabajos desarrollados por las instituciones de la Unión Europea con el fin de asegurar la información de los diputados.

Al Gobierno le corresponde asegurar la información de la Delegación por medio de la comunicación de cualquier documento necesario elaborado por las diferentes instituciones europeas. La ley de 10 de junio de 1994 amplió esta obligación de comunicación a cualesquiera proyectos de actos de la "Unión Europea", es decir no sólo los proyectos de actos comunitarios, sino asimismo aquellos que corresponden al ámbito de la política exterior y de seguridad común, así como al de la cooperación en el ámbito de justicia y asuntos interiores.

Cada año, la Delegación es destinataria de cerca de 3 000 documentos europeos (proyectos de reglamentos, de directivas,

decisiones, libros blancos, libros verdes, comunicaciones, programas de trabajo, etc.) Cada mes, publica una "Sélection de documents de l'Union européenne" —Selección de Documentos de la Unión Europea— cuyo objeto consiste en permitir que los diputados y las comisiones se informen rápidamente de lo esencial de la actividad legislativa de la Unión. Se proporcionan breves análisis que llaman la atención sobre aquellos textos considerados como particularmente importantes.

NÚMERO DE DOCUMENTOS RECIBIDOS

Años	1997	1998	XI Le 1999	gislatura 2000	2001	2002	Período de sesiones	Total
						(1)	(2)	Total
Número de textos europeos recibidos por la Delegación	1997	1998	1999	2000	2001	2001	0	19 046

- (1) del 01/01/2002 al 18/06/2002
- (2) del 25/06/2002 al 30/06/2003

En el marco de su misión de información, la Delegación procede regularmente a oír a ministros y personalidades francesas y europeas. De esta manera pide sistemáticamente la comparecencia del Ministro de Asuntos Exteriores o del Ministro Delegado de Asuntos Europeos al término de cada Consejo Europeo.

En el transcurso del período ordinario de sesiones 2002-2003, se procedió así a oír a aproximadamente treinta personalidades, muchas de las cuales eran miembros del Gobierno. Varias de tales comparecencias estuvieron abiertas al público y a la prensa.

NÚMERO DE COMPARECENCIAS

	1997/98	1998/99	1999/2000	2000/01	2001/02	2002/03 (1)
Comparecencias de ministros	11	7	7	9	5	14
Comparecencias de personalidades	16	8	5	4	12	18
Total	27	15	12	13	17	32

(1) del 25/06/2002 al 30/06/2003

La información de los diputados implica asimismo la publicación de numerosas memorias, cuya difusión se realiza tanto en el seno de la Asamblea como al exterior de ésta (Gobierno. instituciones comunitarias. representantes franceses Parlamento Europeo, organismos socioprofesionales, prensa, etc.). La Delegación goza del derecho de acordar ella misma dar a conocer sus observaciones con respecto a los temas de su elección y puede publicar tantas memorias como lo desee, con el fin de ilustrar a la representación nacional sobre cada uno de los grandes debates en curso relativos a la futura arquitectura de las instituciones de la Unión y a las políticas específicas instrumentadas: creación de un Fiscal Europeo, política de asilo e inmigración, Europol, seguridad marítima, política agrícola común, transportes y política comercial. Cada una de dichas memorias puede llevar a la adopción de una propuesta de resolución o de conclusiones en que se exprese la posición de la Delegación sobre tales expedientes.

NÚMERO DE MEMORIAS PRESENTADAS

	Período de	XI Legislatura					
Total	sesiones	2002	2001	2000	1999	1998	1997
	2002/2003 (2)	(1)					
182	37	10	27	30	30	30	18

(1) del 01/01/2002 al 18/06/2002

(2) del 25/06/2002 al 30/06/2003

De esta manera, en el transcurso del período de sesiones 2002-2003, la Delegación emitió un dictamen favorable para la ampliación de la Unión Europea a diez nuevos Estados. Se designó a un ponente general sobre el proceso de ampliación y ponentes especiales para cada país, a fin de seguir de manera específica el proceso de adhesión de cada uno de los países candidatos.

LISTA DE MEMORIAS DE LA DELEGACIÓN PARA LA UNIÓN EUROPEA PRESENTADAS ENTRE EL 1º. DE JULIO DE 2002 Y EL 15 NOVIEMBRE DE 2003

Estas memorias se encuentran disponibles en la sección "Unión Europea" del sitio Internet de la Asamblea Nacional: www.assemblee-nationale.fr/europe/

Año 2002

N° 26	Memoria sobre el Anteproyecto de presupuesto general de las Comunidades Europeas para 2003 (Ponente : Sr. René ANDRE)
N° 183	Memoria sobre los textos sometidos a la Asamblea Nacional a los efectos previstos en el artículo 88-4 de la Constitución (Ponente: Sr. Pierre LEQUILLER)
N° 331	Memoria sobre los textos sometidos a la Asamblea Nacional a los efectos previstos en el artículo 88-4 de la Constitución (Ponente: Sr. Pierre LEQUILLER)
N° 344	Memoria sobre la reforma de la política pesquera común (Ponente : Sr. Didier QUENTIN)
N° 388	Memoria sobre el segundo paquete ferroviario (Ponente : Sr. Christian PHILIP)
N° 391	Memoria sobre la transposición de la directiva referente a las normas comunes para el mercado interior de gas natural (Ponente : Sr. Christian PHILIP)
N° 392	Memoria sobre el cielo único europeo (Ponente : Sr. Thierry MARIANI)
N° 445	Memoria sobre la creación de un Fiscal Europeo (Ponentes : Sres. René ANDRE y Jacques FLOCH)
N° 469	Memoria sobre la orden de detención europea (Ponente : Sr. Pierre LEQUILLER)
N° 512	Memoria sobre los textos sometidos a la Asamblea Nacional a los efectos previstos en el artículo 88-4 de la Constitución (Ponentes : Sres. Pierre LEQUILLER y Christian PHILIP)
	Año 2003
N° 592	Memoria sobre los textos sometidos a la Asamblea Nacional a los efectos previstos en el artículo 88-4 de la Constitución (Ponente : Sr. Pierre LEQUILLER)
N° 597	Memoria sobre la reforma del modo de votación para la elección de los representantes de Francia en el Parlamento Europeo (Ponente : Sr. Pierre LEQUILLER)
N° 598	Memoria sobre las negociaciones agrícolas en la Organización Mundial del Comercio (Ponente : Sr. François GUILLAUME)

N 639	Sr. Pierre LELLOUCHE)
N° 644	Memoria sobre la seguridad marítima en Europa (Ponente : Sres. Guy LENGAGNE y Didier QUENTIN)
N° 711	Memoria sobre el segundo paquete ferroviario (informe complementario) (Ponente : Sr. Christian PHILIP)
N° 713	Memoria sobre los textos sometidos a la Asamblea Nacional a los efectos previstos en el artículo 88-4 de la Constitución (Ponentes : Sr. Pierre LEQUILLER, Marc LAFFINEUR y Didier QUENTIN)
N° 716	Memoria sobre la cooperación judicial entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América (Ponente : Sr. Didier QUENTIN)
N° 773	Memoria sobre la ampliación de la Unión Europea a diez países candidatos (Ponente : Sr. René ANDRE)
N° 774	Memoria sobre la adhesión de Hungría a la Unión Europea (Ponente : Sr. Michel DELEBARRE)
N° 775	Memoria sobre la adhesión de Letonia a la Unión Europea (Ponente : Sr. Alfred ALMONT)
N° 776	Memoria sobre la adhesión de Lituania a la Unión Europea (Ponente : Sr. René ANDRE)
N° 777	Memoria sobre la adhesión de Malta a la Unión Europea (Ponente : Sr. Jacques FLOCH)
N° 778	Memoria sobre la adhesión de Polonia a la Unión Europea (Ponente : Sr. François GUILLAUME)
N° 779	Memoria sobre la adhesión de la República Checa a la Unión Europea (Ponente: Sr. Nicolas DUPONT–AIGNAN)
N° 780	Memoria sobre la adhesión de Eslovaquia a la Unión Europea (Ponente : Sr. Jean–Pierre ABELIN)
N° 781	Memoria sobre la adhesión de la República de Chipre a la Unión Europea (Ponente: Sr. Christian PHILIP)
N° 782	Memoria sobre la adhesión de Estonia a la Unión Europea (Ponente : Sr. André SCHNEIDER)
N° 783	Memoria sobre la adhesión de Eslovenia a la Unión Europea (Ponente : Sr. Thierry MARIANI)
N° 816	Memoria sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos (Ponente : Sr. Pierre LEQUILLER)
N° 817	Memoria sobre la política europea de asilo (Ponente : Sr. Thierry MARIANI)
N° 819	Memoria sobre el porvenir de Europol (Ponente : Sr. Jacques FLOCH)
N° 833	Memoria sobre las condiciones de aplicación de la directiva "aves" de 2 de abril de 1979 en Europa (Ponente : Sr. Daniel GARRIGUE)

N° 866	Memoria sobre los textos sometidos a la Asamblea Nacional a los efectos previstos en el artículo 88-4 de la Constitución (Ponentes : Sr. Pierre LEQUILLER y varios de sus colegas)
N° 889	Memoria sobre la revisión a medio camino de la política agrícola común (PAC) (Ponente : Sr. Jean-Marie SERMIER)
N° 902	Memoria sobre la diversidad lingüística en la Unión Europea (Ponente : Sr. Michel HERBILLON)
N° 903	Memoria sobre las promociones de ventas en el mercado interior (Ponente : Sr. Gérard VOISIN)
N° 994	Memoria sobre la Convención sobre el futuro de Europa (Ponente : Sr. Pierre LEQUILLER)
N° 1007	Memoria sobre el Anteproyecto de presupuesto general de las Comunidades Europeas para 2004 (Ponente : Sr. René ANDRE)
N° 1009	Memoria sobre el estado de transposición de las directivas europeas (Ponente : Sr. Christian PHILIP)
N° 1010	Memoria sobre el Libro Verde de la Comisión Europea sobre los Servicios de Interés General (Ponente : Sr. Christian PHILIP)
N° 1011	Memoria sobre los textos sometidos a la Asamblea Nacional a los efectos previstos en el artículo 88-4 de la Constitución (Ponentes : Sr. Pierre LEQUILLER y varios de sus colegas)
N° 1095	Memoria sobre la política europea de investigación y desarrollo (Ponente : Sr. Daniel GARRIGUE)
N° 1096	Memoria sobre los textos sometidos a la Asamblea Nacional a los efectos previstos en el artículo 88-4 de la Constitución (Ponentes : Sr. Pierre LEQUILLER y varios de sus colegas)
N° 1145	Memoria sobre la adhesión de la República de Chipre a la Unión Europea (informe complementario) (Ponente : Sr. Christian PHILIP)
N° 1158	Memoria sobre la reforma del régimen de las concentraciones entre empresas (Ponente : Sr. Marc LAFFINEUR)
N° 1160	Memoria sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la directiva 77/388/CEE relativa a los tipos reducidos del Impuesto sobre el Valor Añadido (Ponente : Sr. Daniel GARRIGUE)
N° 1162	Memoria sobre los textos sometidos a la Asamblea Nacional a los efectos previstos en el artículo 88-4 de la Constitución (Ponentes : Sr. Pierre LEQUILLER y varios de sus colegas)
N° 1210	Memoria sobre las negociaciones en la Organización Mundial del comercio (OMC) (Ponente : Sr. Marc LAFFINEUR)

☐ La Oficina de la Asamblea Nacional ante la Unión Europea

Por iniciativa de su Presidente, desde el mes de marzo de 2003 la Asamblea Nacional dispone de una **Oficina Permanente ante la Unión Europea** cuyo objetivo principal consiste en reforzar la información de los parlamentarios sobre la actividad de las instituciones comunitarias.

Esta oficina, confiada a un funcionario del Servicio de Asuntos Europeos instalado en los locales del Parlamento Europeo y de la Representación Permanente de Francia en Bruselas, se encuentra a disposición del conjunto de los diputados, miembros de la Delegación y asimismo de las comisiones permanentes.

Tanto la recopilación de documentos de trabajo procedentes de las instituciones de la Unión, como el desarrollo de una red de relaciones constituida por los principales protagonistas del proceso de toma de decisiones europeo deberán contribuir a mejorar la calidad del control parlamentario sobre los asuntos europeos.

La creación de esta oficina se orienta asimismo a favorecer el desarrollo de las relaciones interparlamentarias.

☐ La asociación de la Delegación a los grandes debates europeos

La Delegación ha participado activamente en el debate sobre el futuro de Europa. De hecho, fue la promotora original del desarrollo de las denominadas "Sesiones sobre el futuro de Europa" a las que acudieron más de 1 000 ciudadanos los días 7 y 8 de noviembre de 2001 en la Asamblea Nacional. En enero de 2003, recibió a cerca de 600 estudiantes europeos que asistieron para discutir con numerosos diputados de la Delegación y responsables políticos europeos sobre los desafíos implicados por la futura Constitución Europea. Asimismo, la Delegación participa regularmente en la organización de coloquios y conferencias.

La Delegación ha seguido con atención el desarrollo de los trabajos sobre el futuro de Europa desarrollados por la Convención, la cual se encargó de elaborar un proyecto de Constitución Europea. En efecto, el Presidente de la Asamblea Nacional había nombrado a dos de sus miembros para representar en este ámbito a la Asamblea

Nacional: el señor Pierre Lequiller en calidad de representante titular y el señor Jacques Floch como representante suplente. De esta manera, la Delegación estuvo regular y estrechamente asociada a los debates de la Convención desarrollados con motivo de las numerosas comunicaciones, comparecencias y reuniones comunes con las delegaciones parlamentarias de varios Estados miembros o Estados adherentes de la Unión. La totalidad de los trabajos de los representantes de la Asamblea Nacional se encuentra disponible en la memoria del señor Pierre Lequiller publicada en julio de 2003: La Constitution européenne: le pari gagné de la Convention sur l'avenir de l'Europe —La Constitución Europea: la apuesta por el futuro de Europa que la Convención ganó— (Memoria. n 994).

☐ Europa en el sitio Internet de la Asamblea Nacional

www.assemblee-nationale.fr/europe/

La sección "Unión Europea" del sito Internet de la Asamblea Nacional constituye un vector importante de difusión de las actividades de la Delegación. Además de una sección destinada a la actualidad europea, se encuentran disponibles en línea numerosas informaciones constantemente actualizadas:

- Composición de la Delegación para la Unión Europea;
- orden del día y proyecto de programa de las reuniones;
- relaciones de las reuniones;
- memorias;
- selección de documentos de la Unión Europea;
- expedientes documentales temáticos sobre la Convención Europea y la Conferencia Intergubernamental;
- luces sobre el país que ejerce la Presidencia de la Unión;
- selección de vínculos útiles con otros sitios dedicados a las cuestiones europeas.

■ Una misión constitucional de examen de los textos europeos

El artículo 88-4, introducido en la Constitución en 1992, con motivo de la reforma constitucional previa a la ratificación del Tratado de Maastricht y posteriormente modificado en 1999 en el marco del proceso de ratificación del Tratado de Ámsterdam, dotó al Parlamento francés de medios de control específicos sobre los asuntos europeos.

Esta disposición de la constitución impone al Gobierno que someta a la Asamblea Nacional y al Senado, desde el momento de su transmisión al Consejo de la Unión, los proyectos o propuestas de actos de las Comunidades Europeas y de la Unión Europea que contengan disposiciones de índole legislativa. Al Consejo de Estado le corresponderá pronunciarse sobre la índole legislativa o no de un proyecto o de una propuesta de acto comunitario. No obstante, a partir de la reforma constitucional del 25 de enero de 1999, el Gobierno tiene asimismo la facultad de someter a las cámaras textos europeos que, aun sin ser de índole legislativa, puedan considerarse como capaces de dar lugar a una toma de posición parlamentaria. Se trata de la "cláusula facultativa" que de esta manera se añade a la "cláusula obligatoria" relativa a los proyectos y propuestas de actos europeos de índole legislativa.

ARTÍCULO 88-4 DE LA CONSTITUCIÓN

"El Gobierno someterá a la Asamblea Nacional y al Senado, en el momento de su transmisión al Consejo de la Unión Europea, los proyectos o propuestas de actos de las Comunidades Europeas y de la Unión Europea que contengan disposiciones de índole legislativa. También podrá someter el Gobierno a dichas cámaras los otros proyectos o propuestas de actos, así como cualquier documento que emane de una institución de la Unión Europea.

Según modalidades fijadas por el reglamento de cada asamblea, se podrán votar resoluciones, incluso fuera de los períodos de sesiones, sobre proyectos, propuestas o documentos mencionados en el apartado anterior".

Los textos europeos de índole legislativa se imprimen en papel azul y se distribuyen en una serie particular de documentos parlamentarios marcados con la mención « E » (de Europa) seguida por un número correspondiente al orden de llegada de las propuestas.

El Reglamento de la Asamblea Nacional (art. 151-1 a 151-4) confía a la Delegación la tarea de proceder, de manera sistemática, a la instrucción de los textos sometidos por el Gobierno a la Asamblea en virtud de lo dispuesto por el artículo 88-4 de la Constitución. De esta manera, cada año se remiten a la Delegación aproximadamente 250 textos europeos sobre los cuales ésta habrá de pronunciarse.

La Delegación puede entonces resolver:

- aprobar la propuesta o el proyecto de acto comunitario adoptando, cuando sea necesario, conclusiones o una propuesta de resolución para precisar su posición;
- aplazar la decisión cuando considere que la información de que dispone es insuficiente para evaluar el alcance del texto y, eventualmente, nombrar a un ponente de información encargado de profundizar el examen del documento;
- oponerse a la adopción de la propuesta o del proyecto de acto comunitario. En este caso podrá decidir motivar su oposición mediante la adopción de conclusiones o de una propuesta de resolución que, automáticamente, se remitirá para su examen a una de las seis comisiones permanentes de la Asamblea Nacional, requerida sobre el fondo.

DOCUMENTOS E TRANSMITIDOS POR EL GOBIERNO A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 88-4 DE LA CONSTITUCIÓN

		XI Legislatura					Período de	
Años	1997	1998	1999	2000	2001	2002 (1)	sesiones 2002/2003 (2)	Total
Número de textos sometidos a los efectos previstos en el artículo 88-4 de la Constitución	168	206	195	274	287	136	296	1562

- (1) del 01/01/2002 al 18/06/2002
- (2) del 25/06/2002 al 30/06/2003

☐ ¿Cómo se desarrolla el procedimiento de instrucción de los proyectos o propuestas de actos comunitarios?

La reserva de examen parlamentario

La noción de reserva de examen parlamentario fue introducida por la circular del Primer Ministro del 19 de julio de 1994 relativa a la consideración de la posición del Parlamento francés en la elaboración de actos comunitarios. Para la Asamblea Nacional y para el Senado ésta significa el derecho de pronunciarse –favorable o desfavorablemente- sobre una propuesta de acto antes de proceder a su adopción por parte del Consejo de Ministros de la Unión Europea. En la circular del Primer Ministro del 13 de diciembre de 1999 está previsto que el Gobierno habrá de respetar un plazo mínimo de un mes a partir de la transmisión al Parlamento de un proyecto o de una propuesta de acto comunitario. Este plazo de un mes se incluye dentro del plazo de seis semanas previsto por el protocolo sobre el cometido de los parlamentos nacionales anexo al Tratado de Ámsterdam, en el transcurso del cual el Consejo de la Unión, al que se somete una propuesta legislativa de la Comisión, no podrá adoptar una posición común ni tomar decisiones.

No obstante, existe un **procedimiento de examen de urgencia** que permite al Gobierno solicitar al Presidente de la Delegación que se pronuncie directamente sobre un proyecto de acto europeo, sin reunir a la Delegación, cuando el calendario comunitario exija la adopción urgente de un texto. Sin embargo, este procedimiento debe mantener un carácter excepcional.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA

XI Legislatura						Período de	Total
1997	1998	1999	2000	2001	2002	sesiones	
					(1)	2002/2003	
						(2)	
18	16	48	27	33	28	28	198

(1) del 01/01/2002 al 18/06/2002

(2) del 25/06/2002 al 30/06/2003

Punto A o Punto B del orden del día

Los textos que se consideran de menor importancia o que no plantean ninguna dificultad particular se incluyen en el **punto A** del orden del día de la Delegación, lo cual significa que serán objeto de una aprobación sin debate. Con respecto a cada uno de éstos se envía una ficha de información a los miembros de la Delegación aproximadamente una semana antes del día de la reunión en el transcurso de la cual se considerarán como aprobados, salvo cuando un miembro de la Delegación se oponga a ello. En este caso, la Delegación no adoptará posición alguna sino como resultado de un debate entre sus miembros.

Los otros textos, incluidos en el **punto B** del orden del día, son objeto de una presentación oral del Presidente de la Delegación o de un ponente especialmente designado con tal fin, el cual expone el contenido y los motivos del proyecto de acto europeo, las reacciones generadas, su conformidad con respecto al principio de subsidiariedad, la base jurídica adoptada, el calendario probable para su examen, etc. Las fichas de instrucción de la totalidad de los documentos E (examinados en punto A y en punto B) se publican regularmente en el marco de los denominados "*rapports balai*" — "informes recogedor"— de la Delegación (memorias sobre textos sometidos a la Asamblea Nacional a los efectos previstos en el artículo 88-4 de la Constitución).

☐ Las resoluciones de la Asamblea Nacional sobre los proyectos o propuestas de actos de las Comunidades Europeas y de la Unión Europea

A diferencia de la adopción de conclusiones que comprometen únicamente a la Delegación para la Unión Europea, las resoluciones expresan la posición de la Asamblea Nacional en su conjunto. Por este motivo, la Delegación sólo puede adoptar propuestas de resolución que, en este caso se envían para que sean examinadas por una de las seis comisiones permanentes, la cual estará encargada de pronunciarse dentro de un plazo de un mes subsiguiente a la remisión.

La Comisión permanente designará entonces a su propio ponente y adoptará una posición sobre la propuesta de resolución de la Delegación, la cual podrá ser adoptada sin modificación alguna, enmendada o bien rechazada. En los ocho días subsiguientes a la distribución del informe de la comisión, la propuesta de resolución podrá incluirse en el orden del día de la Asamblea Nacional a

petición de un Presidente de grupo, o de un Presidente de comisión, del Presidente de la Delegación o del Gobierno. Si no se presentara ninguna solicitud de inclusión en el orden del día, el texto adoptado por la comisión requerida sobre el fondo se considerará como definitivo y se comunicará al Gobierno. Las resoluciones tienen un alcance político; no son jurídicamente vinculantes para el Gobierno, sin embargo éste ha de tomarlas en consideración durante las negociaciones comunitarias.

En todos los casos, las resoluciones aprobadas por la Asamblea se publican en el *Journal officiel* —Boletín Oficial— (edición *Lois* et décrets —Leyes y decretos—).

Sin embargo, la Delegación no tiene el monopolio de iniciativa de presentación de propuestas de resolución, la cual es asimismo un derecho individual reconocido a cada diputado. Si el Gobierno o el Presidente de un grupo lo solicita, la comisión permanente requerida sobre el fondo deberá examinar la propuesta de resolución del diputado en el mes subsiguiente a dicha solicitud.

NÚMERO DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PRESENTADAS Y NÚMERO DE RESOLUCIONES APROBADAS

	XI Legislatura			Período de				
	1997	1998	1999	2000	2001	2002 (1)	sesiones 2002/2003 (2)	Total
Número de propuestas de resolución presentadas por la Delegación para la Unión Europea	8	15	14	11	7	0	12	67
Número total de propuestas de resolución (incluyendo aquellas presentadas por diputados a título individual)	10	18	14	11	7	0	15	75
Número de resoluciones aprobadas por la Asamblea Nacional, de las cuales:	8	12	12	11	6	0	8	57
– en comisión	8	10	7	11	5	0	7	48
– en Pleno	0	2	5	0	1	0	1	9

⁽¹⁾ del 01/01/2002 al 18/06/2002

⁽²⁾ del 25/06/2002 al 30/06/2003

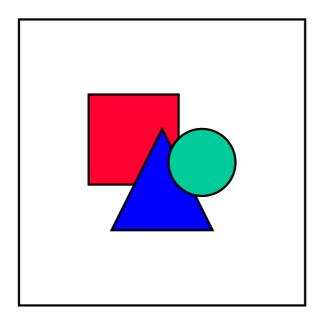
■ Un seguimiento regular de la transposición de directivas

En el marco de su función de seguimiento de los asuntos europeos, y al observar los escasos resultados obtenidos por Francia en materia de transposición de directivas, la Delegación para la Unión Europea adoptó la iniciativa de publicar, cada año, una memoria que elabore un balance sobre el estado efectivo de la transposición de directivas en derecho interno. Este informe anual enumerará aquellas directivas cuyo plazo de transposición haya expirado y analizará las causas de tales retrasos. El Parlamento pretende de esta manera respaldar el plan de acción del Gobierno, el cual se orienta a reducir, de manera apreciable la reserva de directivas pendientes de transposición, a fin de responder a las exigencias comunitarias.

DÉFICITS DE TRANSPOSICIÓN DE LOS QUINCE ESTADOS MIEMBROS (MAYO DE 2003)

Lugar	Estados miembros	Número de directivas no transpuestas	Porcentaje de falta de transposición
1	Dinamarca	9	0,6
2	Suecia	16	1
3	Finlandia	16	1
4	España	18	1,2
5	Reino Unido	23	1,5
6	Bélgica	27	1,8
7	Países Bajos	31	2
8	Alemania	46	3
9	Luxemburgo	49	3,2
10	Francia	50	3,3
11	Grecia	51	3,3
12	Austria	52	3,4
13	Irlanda	54	3,5
14	Portugal	57	3,7
15	Italia	59	3,9

Fuente: Comisión Europea (Cuadro de presentación del estado de transposición de directivas por parte de los Estados miembros de la Unión Europea)



UNA PARTICIPACION ACTIVA EN LA COOPERACION INTERPARLAMENTARIA

La cooperación interparlamentaria constituye un aspecto importante de las actividades de la Delegación para la Unión Europea. Más allá de los poderes de información y de control que la Constitución y la ley le otorgan, la Delegación es un órgano de contacto permanente con los Parlamentos de la Unión y de los países candidatos.

■ El fortalecimiento del cometido de los parlamentos nacionales en la Unión Europea

El papel que desempeñan los parlamentos en la construcción europea fue consagrado por el Tratado de Ámsterdam que entró en vigor en 1999 y que lleva en anexo un protocolo específico sobre el cometido de los parlamentos nacionales. Éste contiene progresos significativos en términos de transparencia y de acceso a la información y prevé que habrá de transcurrir un plazo mínimo de seis semanas entre la remisión de una propuesta legislativa al Consejo de la Unión y la inclusión de ésta en el orden del día del Consejo con miras a su aprobación o a la adopción de una posición común.

La Convención Europea formuló asimismo propuestas ambiciosas orientadas a asociar mejor a los parlamentarios nacionales a los desafíos de la construcción europea. El Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa incluye entonces dos protocolos: uno sobre el cometido de los parlamentos nacionales en la Unión Europea y el otro sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y de proporcionalidad.

☐ El proyecto de Protocolo sobre el cometido de los Parlamentos Nacionales

El proyecto de Protocolo sobre el cometido de los Parlamentos Nacionales adoptado por la Convención, prevé que "todos los documentos de consulta de la Comisión (libros verdes, libros blancos y comunicaciones) serán transmitidos directamente por la Comisión a los parlamentos nacionales de los Estados miembros cuando se publiquen" y añade que "todas las propuestas legislativas remitidas al Parlamento Europeo y al Conseio se remitirán simultáneamente a los parlamentos nacionales de los Estados miembros". Se encuentra asimismo previsto que los parlamentos nacionales sean destinatarios del programa legislativo anual de la Comisión así como de cualquier otro instrumento de programación legislativa o de estrategia política. Este proyecto de texto aclara también las relaciones entre los parlamentos nacionales y el Consejo de la Unión integrado por los representantes de los gobiernos de los Estados miembros. Entre la inclusión de una propuesta en el orden del día del Consejo de Ministros y la adopción de una posición habrá de transcurrir un plazo mínimo de diez días.

☐ El proyecto de protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y de proporcionalidad

El principio de subsidiariedad, introducido por el Tratado de Maastricht, hace referencia al nivel de intervención más pertinente cuando se comparte una competencia entre la Unión y los Estados miembros. En este caso de competencias "compartidas" o "concurrentes", una acción europea sólo se justificará cuando la Unión esté realmente en condiciones de actuar con mayor eficacia que los Estados miembros individualmente.

El proyecto de protocolo específico sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y de proporcionalidad, anexo al provecto de tratado constitucional sienta las bases para una consideración más adecuada del principio de subsidiariedad durante la fase de elaboración y de propuesta de actos legislativos, y se orienta a permitir que los parlamentos nacionales ejerzan un control político de la subsidiariedad "ex ante", gracias a la instauración de un mecanismo de alerta precoz. Una disposición del protocolo prevé de esta manera la obligación para la Comisión de motivar sus propuestas con respecto a los principios de subsidiariedad proporcionalidad. En adelante, cualquier propuesta legislativa deberá incluir una ficha que contenga elementos circunstanciados que

- 29 -

permitan formular una apreciación en cuanto al respeto de los principios de subsidiariedad y de proporcionalidad.

Se considera que dentro de un plazo de seis semanas, cualquier parlamento nacional de un Estado miembro o cualquier cámara de un parlamento nacional podrá enviar a los Presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo de Ministros y de la Comisión un dictamen justificado que contenga los motivos por los cuales estime que la propuesta en cuestión no fuese conforme al principio de subsidiariedad.

En caso de que al menos una tercera parte de los parlamentarios nacionales emita un dictamen motivado sobre el no respeto del principio de subsidiariedad por parte de la propuesta de la Comisión, ésta se vería obligada a examinar de nuevo su propuesta. Al término de este nuevo examen, la Comisión podrá decidir mantener su propuesta sin modificación alguna, modificarla o retirarla.

La alerta precoz intenta así permitir que los parlamentos nacionales expresen su posición, individual y directamente, al principio del procedimiento legislativo comunitario. En este caso se trata de un control político anterior cuya vocación no consiste en hacer intervenir a los parlamentos nacionales en el procedimiento legislativo comunitario. Los dictámenes emitidos no pueden ser jurídicamente vinculantes para la Comisión. No obstante, en la práctica, ésta estará obligada por una correlación de fuerzas política que, naturalmente, tendrá un impacto en el contenido de las propuestas legislativas. La historia de la construcción europea es fruto de negociaciones permanentes; en este sentido, el derecho de alerta precoz se encuentra plenamente inscrito en la lógica comunitaria.

Una vez que los actos comunitarios hayan sido definitivamente adoptados, los parlamentos nacionales dispondrán siempre de la posibilidad de requerir al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el cual habrá de pronunciarse jurídicamente sobre el respeto del principio de subsidiariedad. Este derecho de recurso jurisdiccional "ex post" será ejercido por los Estados miembros o aplicado por éstos en nombre de su Parlamento nacional.

■ La intensificación de la cooperación interparlamentaria

La implicación de los parlamentos nacionales en los asuntos comunitarios está acompañada por un fortalecimiento de la cooperación entre las instituciones parlamentarias nacionales y europeas. Los diputados son cada vez con mayor frecuencia invitados a Bruselas para discutir sobre temas diversos con los miembros de tal o cual comisión permanente del Parlamento Europeo. De esta manera, en el transcurso del cuarto trimestre de 2003, la Comisión de Asuntos Constitucionales del Parlamento Europeo organizó varias reuniones abiertas a los parlamentarios nacionales sobre el seguimiento de los trabajos de la Conferencia Intergubernamental. Con el mismo ánimo, la Delegación de la Asamblea Nacional para la Unión Europea invita regularmente a los diputados franceses del Parlamento Europeo a que participen en reuniones conjuntas. En el transcurso del período ordinario de sesiones 2002-2003, éste fue el caso al procederse a las deliberaciones consagradas a la creación de un Fiscal Europeo y a la diversidad lingüística en la Unión ampliada.

Paralelamente se desarrolla una cooperación parlamentaria bilateral, tanto con los parlamentos de los Estados miembros como con aquellos de los países candidatos. Entre octubre de 2002 y noviembre de 2003, los miembros de la Delegación recibieron así a sus homólogos de las comisiones para Asuntos Europeos de los Parlamentos alemán, británico, español, polaco y checo. Asimismo, fueron a Stuttgart el 25 de febrero de 2003 a fin de participar en una reunión común con la Comisión de Asuntos de la Unión Europea del Bundestag, y el 16 de junio de 2003 fueron a Varsovia con el fin de acudir a una importante reunión de trabajo con las comisiones de Asuntos Europeos del Triángulo de Weimar.

- ☐ La cooperación parlamentaria franco-alemana en unas cuantas fechas
 - 24 de octubre de 2001 en París : reunión conjunta de la Delegación de la Asamblea Nacional para la Unión Europea y de la Comisión de Asuntos de la Unión Europea del Bundestag ;
 - 10 de diciembre de 2001 en París : encuentro parlamentario franco-alemán sobre el futuro de la Unión Europea presidido por los señores Raymond Forni, Presidente de la Asamblea Nacional, y Wolfgang Thierse, Presidente del Bundestag ;

- 22 de enero de 2003 en París y Versalles: conmemoración del cuadragésimo aniversario del Tratado del Elíseo. Sesión conjunta de la Asamblea Nacional y del Bundestag precedida por una reunión conjunta de las Mesas de las dos asambleas, y presidida por los señores Jean-Louis Debré, Presidente de la Asamblea Nacional, y Wolfgang Thierse, Presidente del Bundestag;
- 25 de febrero de 2003 en Stuttgart : reunión común de la Delegación de la Asamblea Nacional para la Unión Europea y de la Comisión de Asuntos de la Unión Europea del Bundestag ;
- 16 de junio de 2003 en Varsovia: encuentro del Triángulo de Weimar (Delegación de la Asamblea Nacional para la Unión Europea, Comisión de Asuntos de la Unión Europea del Bundestag y Comisión de la integración europea de la Dieta polaca);
- **24 de septiembre de 2003 en París**: reunión común de la Delegación de la Asamblea Nacional para la Unión Europea con la Comisión de Asuntos de la Unión Europea del Bundestag.

■ La participación en la Conferencia de los Órganos Especializados en los Asuntos Comunitarios y Europeos de los Parlamentos de la Unión Europea (COSAC)

www.cosac.org

La COSAC es una conferencia interparlamentaria creada en 1989 por iniciativa de Laurent Fabius, en aquel entonces Presidente de la Asamblea Nacional. Cada semestre reúne, en el país que ostente la presidencia de la Unión Europea, a seis representantes de comisiones o delegaciones encargadas de asuntos europeos de los Parlamentos de la Unión y a seis representantes del Parlamento Europeo.

Las reuniones de la COSAC permiten a los parlamentarios interrogar a la presidencia en funciones de la Unión y aprobar contribuciones políticas sobre los temas europeos. La COSAC, cuya existencia se vio consagrada por el Protocolo sobre el cometido de los Parlamentos Nacionales anexo al Tratado de Ámsterdam, está asimismo facultada para examinar cualquier propuesta o iniciativa de acto legislativo relacionado con la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia que pueda tener consecuencias directas en los derechos y libertades de las personas.

Las contribuciones de la COSAC se dirigen a las instituciones europeas, es decir al Consejo de Ministros, al Parlamento y a la Comisión.

COSAC ORGANIZADAS EN 2002 Y 2003

Lugar y fecha	Temas abordados				
XXX COSAC	Balance de la Convención Europea y				
de Roma	debate sobre los desafíos de la Conferencia				
(6–7 de octubre de	Intergubernamental; política de				
2003)	proximidad de la Unión Europea				
XXIX COSAC de Atenas	Inventario de los trabajos de la				
(4-6 de mayo de 2003)	Convención				
	Política europea de asilo e inmigración;				
	gestión de las fronteras exteriores de la				
	Unión				
XXVIII COSAC	Reforma de la COSAC				
extraordinaria de	Adopción de las "Orientaciones de				
Bruselas	Copenhague"				
(27 de enero de 2003)					
XXVII COSAC de	Inventario de los trabajos de la				
Copenhague	Convención Europea – Cometido de los				
(16-18 de octubre de	Parlamentos Nacionales				
2002)					

☐ Las Orientaciones de Copenhague

El 27 de enero de 2003, con motivo de la XXVIII COSAC extraordinaria de Bruselas, se adoptaron las Orientaciones para las relaciones entre los gobiernos y los parlamentos nacionales sobre los asuntos comunitarios y europeos, conocidas como Orientaciones de Copenhague. El objetivo de este texto contempla mejorar el número y la calidad de la información proporcionada a los parlamentos nacionales, con el fin de incrementar la influencia que éstos ejercen en su país sobre el manejo de los asuntos europeos. Las principales recomendaciones se refieren a:

- la transmisión por parte de los gobiernos del conjunto de la documentación legislativa de la Comunidad y de la Unión Europea, así como aquellos documentos relativos a las otras iniciativas comunitarias;
- la transmisión a los parlamentos nacionales de notas gubernamentales explicativas sobre los textos legislativos en discusión;

- intercambios regulares con los ministros correspondientes;
- transmisión de los órdenes del día y actas de las sesiones del Consejo.

La índole del control que ejercen los parlamentos nacionales sobre sus respectivos gobiernos no podrá sin embargo interferir con la organización y la práctica constitucional propia de cada Estado miembro; lo anterior justifica que las orientaciones no hayan sido dotadas de valor jurídico vinculante.

El proyecto de Protocolo sobre el cometido de los Parlamentos Nacionales, anexo al Proyecto de Tratado Constitucional aprobado por la Convención Europea, retoma –sin referirse a él - ciertas recomendaciones de estas orientaciones, en particular en lo relativo a la transmisión a los parlamentos nacionales de los órdenes del día y de las actas de las sesiones legislativas del Consejo de Ministros de la Unión Europea.